

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13200** *ORDEN de 20 de mayo de 1977 por la que se declaran normas de obligado cumplimiento las que se mencionan.*

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios Militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27-10-65 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las normas siguientes:

a) Conjuntas: de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire.

NM-T-737 EMA (1.ª R) «Termómetro de vidrio o cuarzo».

NM-C-1164 EMA «Cristalería».

NM-H-1165 EMA «Higrómetro de cabello».

NM-P-1166 EMA «Psicrómetro de bola húmeda. Ventilación natural».

NM-P-1167 EMA «Psicrómetro de bola húmeda. Ventilación forzada tipo carraca».

NM-B-1168 EMA «Botoquín multiplaza para aviones, helicópteros y vehículos especiales».

La primera revisión de la Norma NM-T-737 EMA, anula la edición anterior, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 259), que deberá sustituirse en las colecciones por la que se aprueba por esta Orden.

b) Conjuntas: de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire.

NM-T-1169 EA «Tejido sarga de algodón-poliéster».

NM-P-1170 EA «Placas de matrícula para vehículos militares».

c) Particulares: de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra.

NM-C-655 E «Cañón AA. 40/70. Envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral».

NM-C-656 E «Cañón AA. 40/70. Empacado de su munición».

d) Las normas siguientes son de obligado cumplimiento para: *Guardia Civil*.

NM-T-737-EMA (1.ª R), NM-H-1165-EMA, NM-P-1166-EMA, NM-P-1167-EMA, NM-B-1168-EMA y NM-T-1169-EA.

*Policía Armada*.

NM-B-1168-EMA.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Gobernación y Aire. Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13201** *REAL DECRETO 1269/1977, de 3 de mayo, por el que se extiende a los funcionarios de Cuerpos y Carreras dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores los efectos del Decreto de 5 de diciembre de 1975.*

El Decreto tres mil trescientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre, declaró revisadas de oficio las sanciones administrativas adoptadas de conformidad con la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y anuladas, en consecuencia, sus efectos.

Para los Cuerpos y Carreras dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, no fue de aplicación en su día la citada Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sino, por el contrario, aunque con igual finalidad y contenido, esta materia se reguló por los Decretos-leyes de once de enero de mil novecientos treinta y siete, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho y doce de abril de mil novecientos cuarenta.

Es indudable que la mera existencia de disposiciones diferentes, pero de contenido y finalidad análogos, no puede ser obstáculo para privar de los beneficios acordados por el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco a los funcionarios de Cuerpos y Carreras dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya que evidentes razones de justicia aconsejan su equiparación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las sanciones administrativas adoptadas de conformidad con lo establecido en los Decretos-leyes de once de enero de mil novecientos treinta y siete, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho y doce de abril de mil novecientos cuarenta, se declaran revisadas de oficio y, en consecuencia, anulados sus efectos.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

### MINISTERIO DE HACIENDA

**13202** *CORRECCION de errores del Real Decreto 923/1977, de 13 de abril, de reforma de la legislación sobre funcionarios civiles de la Administración Militar.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1977, páginas 9900 y 9901, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice «Real Decreto 923/1977, de 28 de marzo», debe decir: «Real Decreto 923/1977, de 13 de abril».

Al final, donde dice: «Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete», debe decir: «Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y siete».

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**13203** *REAL DECRETO 1270/1977, de 23 de abril, por el que se dictan normas complementarias sobre el régimen jurídico de la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos encomendados al Instituto Nacional de Industria.*

El Instituto Nacional de Industria viene ejerciendo la acción estatal en materia de investigación y explotación de hidrocarburos que le ha sido encomendada por diversas disposiciones legales.

Con ese fin, se han otorgado al citado Organismo los correspondientes permisos para realizar la fase de investigación, permitiéndole la cesión de participaciones en los permisos otorgados, previa autorización del Ministerio de Industria.